

ro de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada prueba.

En ningún caso se podrá utilizar puntos de la fase de concurso para obtener la puntuación mínima exigida en el ejercicio de la oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Tras la presentación y calificación de los ejercicios anteriores, se formulará por el Tribunal propuesta a la Alcaldía de nombramiento del aspirante que obtenga la mayor puntuación.

OCTAVA.—Presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- 1.º Fotocopia del DNI.
- 2.º Fotocopia o justificante de poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente.
- 3.º Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.º Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, el aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea noti-

ficado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

NOVENA.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

- 1.—La Constitución española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. Organización Institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad Autónoma.
- 3.—Ayuntamiento. Organos de Gobierno.
- 4.—El personal al servicio de la Administración Local.
- 5.—Callejero de este Municipio.
- 6.—Sistema de limpieza. Manual y mecanizada.
- 7.—Los productos de limpieza. Tipos de detergentes.
- 8.—Medidas preventivas ante el uso de los productos de limpieza.
- 9.—Aspectos ecológicos de la limpieza.
- 10.—Cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

Jaraíz de la Vera, 23 de junio de 1997.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

ANUNCIO de 23 de junio de 1997, sobre bases que han de regir en el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de limpieza de edificios y dependencias públicas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1997, aprobó las siguientes,

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS PUBLICAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-

oposición libre, de una plaza de limpieza a jornada completa, encuadrada dentro del personal laboral fijo vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, dotada de los haberes fijados en el Anexo del convenio colectivo entre este Ayuntamiento y su personal laboral.

SEGUNDA.—Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.
- c) Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, el ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.—Instancias y derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y será previamente satisfecho por los/las aspirantes, debiendo adjuntarse resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

CUARTA.—Admisión de las Aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

QUINTA.—Tribunal calificador:

Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un Concejales miembro de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.
- Un experto en las tareas propias del cargo, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Las aspirantes podrían recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

SEXTA.—Fase del Concurso.

1.—Por estar empadronado actualmente en Jaraíz con una antigüedad de un año: 1 punto.

2.—Por minusvalía del aspirante que reúna los requisitos y no le impida desempeñar el puesto: 2 puntos.

3.—Por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la misma o similar categoría, por mes trabajado (máximo 3 puntos): 0,2 puntos

4.—Por servicios prestados en otras empresas en la misma o similar categoría, por mes trabajado (máximo 2 puntos): 0,1 puntos.

Los justificantes de la base Sexta se acompañarán a la solicitud.

SEPTIMA.—Fase de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la fecha en que aparezca publicado en

el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán los siguientes:

Ejercicio 1.º — Cuestionario de preguntas:

Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura como anexo a estas bases.

Se calificará a razón de 0,4 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 2.º — Práctico:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de entre los propuestos por el Tribunal y relacionados con la materia objeto de la convocatoria.

Los ejercicios citados serán eliminatorios, precisando obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para poder ser declarado aprobado en el mismo.

Los ejercicios anteriores podrán ser realizados, a juicio del Tribunal, en una o varias sesiones.

Las calificaciones de cada parte del ejercicio de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada prueba.

En ningún caso se podrá utilizar puntos de la fase de concurso para obtener la puntuación mínima exigida en el ejercicio de la oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Tras la presentación y calificación de los ejercicios anteriores se formulará por el Tribunal propuesta a la Alcaldía de nombramiento de la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

OCTAVA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

El/la aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

1.º Fotocopia del DNI.

2.º Fotocopia o justificante de poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.º Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.º Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor de la que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, el/la aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

OCTAVA.—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

- 1.—La Constitución española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. Organización Institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad Autónoma.
- 3.—Ayuntamiento. Organos de Gobierno.
- 4.—El personal al servicio de la Administración Local.
- 5.—Limpieza integral de los Centros de trabajo.
- 6.—Sistema de limpieza. Manual y mecanizada.
- 7.—Los productos de limpieza. Tipos de detergentes.
- 8.—Medidas preventivas ante el uso de los productos de limpieza.

9.—Aspectos ecológicos de la limpieza.

10.—Cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

Jaraíz de la Vera, 23 de junio de 1997.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

POLIGONOS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de agosto de 1997, por el que se convoca el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Castuera.

La Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Castuera.

A partir del 12/08/97, los interesados podrán retirar las condiciones mínimas para la contratación en Polígonos de Extremadura, S.A.U., Polígono Industrial «El Prado» (Semilleros de Empresas), Mérida (Badajoz), teléfono 924-372825.

El Plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 26/08/97, a las 15 horas.

CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA - FOMENTO DE EXTREMADURA.

Mérida, 7 agosto de 1997.—El Director-Gerente, JOSE MALDONADO VARGAS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

